

## DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que en la sesión celebrada por el Consejo de Administración de Bilbao Zerbitzuak el 8 de octubre de 2019, se adoptaron los acuerdos siguientes.

**1. Toma de conocimiento de las Resoluciones de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019 por la que se designa vocales del Consejo de Administración de Bilbao Zerbitzuak a la Concejala Delegada del Área de Salud y Consumo Yolanda Díaz Saiz, por quedar adscrita la Entidad a dicha Área, a quien el Alcalde delega la Presidencia Efectiva, y a Jon Bilbao Urquijo, por delegación de la Alcaldía, a quien nombra Vicepresidente; y de fecha 24 de julio de 2019 por la que se nombra a las personas que integran el Consejo de Administración de la Entidad con motivo de la constitución de la nueva Corporación; y declaración formal de constitución del Consejo de Administración de la Entidad Bilbao Zerbitzuak con la composición recogida en las mencionadas Resoluciones de Alcaldía.**

Dada cuenta en los términos siguientes:

La Presidencia de Bilbao Zerbitzuak eleva al Consejo de Administración de la Entidad para su toma de razón y declarar formalmente constituido el Consejo de Administración, la Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bilbao de 1 de julio de 2019, por la que con motivo de la constitución de la nueva Corporación surgida de las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo de 2019, procedió a designar como miembros del Consejo de Administración de Bilbao Zerbitzuak a Yolanda Díez Saiz, Concejala Delegada del Área de Salud y Consumo a la que se adscribe orgánicamente la Entidad, a quien asimismo delegó la Presidencia Efectiva del Consejo de Administración de Bilbao Zerbitzuak, y a nombrar Vicepresidente del mismo a Jon Bilbao Urquijo, Concejel Delegado del Área de Vivienda, por delegación del Alcalde.

De otra parte, mediante Resolución de 24 de julio de 2019, como complemento de la Resolución de 1 de julio, la Alcaldía procedió a designar como miembros del Consejo de Administración de Bilbao Zerbitzuak a las personas siguientes:

- Presidente Nato:

EXCMO. SR. JUAN MARÍA ABURTO RIQUE, Alcalde Presidente.

- Consejeros/as/Vocales:

1. DON JON BILBAO URQUIJO, por delegación del Alcalde que se llevó a cabo mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 1 de julio de los corrientes.

2. DOÑA YOLANDA DÍEZ SAIZ, Concejala Delegada del Área de Salud y Consumo, nombramiento que se llevó a cabo mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 1 de julio de los corrientes.
- En representación del EAJ-PNV:
    3. DOÑA ITXASO ERROTETA SAGASTAGOYA.
  - En representación de SOCIALISTAS VASCOS:
    4. DOÑA CONCEPCIÓN TOBAJAS ARÉVALO.
  - En representación de EH BILDU:
    5. DON BRUNO ZUBIZARRETA UNANUE.
  - En representación de ELKARREKIN BILBAO-PODEMOS / EZKER ANITZA-IU / EQUO BERDEAK:
    6. DOÑA CARMEN MUÑOZ LÓPEZ.
  - En representación del PARTIDO POPULAR:
    7. DON GABRIEL RODRIGO IZQUIERDO.
  - Nombrados por la Alcaldía por delegación de la Junta de Gobierno Local:
    8. DON JAVIER ELKOROBARRUTIA FRANCIA (EAJ-PNV).
    9. DOÑA MARÍA SOLEDAD ARROYO SERRANO (SOCIALISTAS VASCOS).
    10. DOÑA NORA ABETE GARCÍA (SOCIALISTAS VASCOS).
    11. DOÑA MARÍA NÉLIDA SANTOS DÍAZ (SOCIALISTAS VASCOS).”

## **2. Propuesta de aprobación de la ratificación del cargo de Director/a Gerente de la Entidad.**

Resultado de la votación:

- Votos a favor: (10) Socialistas vascos, EAJ-PNV; EH BILDU; ELKARREKIN BILBAO-PODEMOS/EZKER ANITZA-IU/EQUO BERDEAK; PP
- Votos en contra: 0
- Abstención: 0

En consecuencia se adopta el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de los Estatutos de Bilbao Zerbitzuak, corresponde al Consejo de Administración de la Entidad el nombramiento y cese de la persona que deba desempeñar el cargo de Director/a Gerente, por lo que se aprueba la ratificación de la designación de José Antonio Fernández Celada como Director Gerente

---

de Bilbao Zerbitzuak, quien desempeñará las funciones encomendadas a dicho cargo atribuidas en el artículo 17.1 de los Estatutos de la Entidad.

### **3. Propuesta de aprobación del nombramiento de la Secretaría del Consejo de Administración de la Entidad.**

Resultado de la votación:

- Votos a favor: (10) Socialistas vascos, EAJ-PNV; EH BILDU; ELKARREKIN BILBAO-PODEMOS/EZKER ANITZA-IU/EQUO BERDEAK; PP
- Votos en contra: 0
- Abstención: 0

En consecuencia se adopta el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos de Bilbao Zerbitzuak, *“Las funciones de fe pública y asesoramiento legal a los órganos unipersonales y colegiados en que se estructura el Ente corresponderá al Secretario del Consejo de Administración, que a tal efecto resulte designado por el mismo, que deberá ser un Funcionario Público, en los términos de la legislación básica local.”*

En consecuencia, en concordancia con la trayectoria desplegada por la Entidad a propósito del nombramiento de la persona que deba desempeñar la Secretaría del Consejo de Administración de Bilbao Zerbitzuak, se designa a Marina Lizarralde Palacios, Subdirectora Jurídica Administrativa del Área de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Bilbao, como titular de la Secretaría del Consejo de Administración de la Entidad, y a Javier Victoria de Lecea Echebarria, Jefe de la Subárea de la Secretaría Técnica del Área de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Bilbao, como suplente.

### **4. Propuesta de aprobación de la composición de la Mesa de Contratación de Bilbao Zerbitzuak de conformidad con lo dispuesto en las instrucciones de funcionamiento interno de Bilbao Zerbitzuak en materia de contratación, aprobadas por el Consejo de Administración de la Entidad en la sesión de fecha 15 de junio de 2018.**

Resultado de la votación:

- Votos a favor: (8) Socialistas vascos; EAJ-PNV; PP
- Votos en contra: 0
- Abstención: (2) EH BILDU; ELKARREKIN BILBAO-PODEMOS/EZKER ANITZA-IU/EQUO BERDEAK

En consecuencia se adopta el siguiente acuerdo:

Las Instrucciones de funcionamiento interno de Bilbao Zerbitzuak en materia de contratación fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la Entidad en la sesión celebrada por dicho órgano de gobierno el 15 de junio de 2018.

El capítulo 3 de las mencionadas Instrucciones contempla la necesidad de constituir una Mesa de Contratación como órgano colegiado que actuará asistiendo al órgano de contratación en la adjudicación de los contratos que celebre la Entidad en los procedimientos abiertos, ordinarios y simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación.

En los contratos tramitados por el procedimiento abierto simplificado sumario previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en los contratos menores y en los procedimientos negociados sin publicidad previstos en el artículo 168 de la LCSP, no será preceptiva la asistencia de la Mesa de Contratación.

Respecto a su composición, corresponde al Consejo de Administración designar a las personas suplentes o sustitutas de los/as miembros de la Mesa y se contempla que la Mesa de Contratación estará constituida por:

- Presidencia: Presidente/a del Consejo de Administración de la Entidad o Consejero/a en quien delegue.
- Vocales: la Gerencia o Dirección de la Entidad y dos vocales designados/as por el Consejo de Administración de entre quienes tengan función de asesoramiento jurídico de la Entidad, función de asesoramiento en materia económico-financiera de la Entidad y función de asesoramiento técnico de la Entidad.
- Secretaría: aquella persona que designe la Entidad.

Esta regulación general fue objeto de concreción en las personas que iban a desempeñar en lo sucesivo las funciones atribuidas a la Mesa de Contratación de Bilbao Zerbitzuak, por acuerdo del Consejo de Administración de 20 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 f) y g) de los Estatutos de Bilbao Zerbitzuak, corresponde a la Presidencia proponer al Consejo de Administración los acuerdos que haya de adoptar y, en particular, la estructura organizativa de la Entidad, por lo que con motivo de la constitución de la nueva Corporación surgida de las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo de 2019, se propone la composición de la Mesa de Contratación de Bilbao Zerbitzuak, en los términos siguientes:

- Presidencia:
    - Yolanda Díez Saiz, Presidenta de Bilbao Zerbitzuak, como titular.
-

- Jon Bilbao Urquijo, Vicepresidente de Bilbao Zerbitzuak, como suplente.

•Vocales:

- En representación de la Gerencia
  - José Antonio Fernández Celada, Director Gerente, como titular.
  - Adriana M<sup>a</sup> Soga Guinea, Asesora Jurídica, como suplente.
- En representación de quienes tienen función de control en materia económico-financiera de la Entidad
  - Javier León López, Jefe de Servicios Económicos, como titular.
  - Ana María Barrutia Gastaca, Administrativa, como suplente.
- En representación de quienes tienen la función de asesoramiento técnico de la Entidad
  - Xabier Begoña Ellacuria, Jefe de Servicios Técnicos Múltiples, como titular.
  - María Jesús Menica Bengoetxea, Administrativa, como suplente.

•Secretaría:

- Marina Lizarralde Palacios, Subdirectora Jurídica Administrativa del Área de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Bilbao, como titular.
- Javier Victoria de Lecea Echebarria, Jefe de la Subárea de la Secretaría Técnica del Área de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Bilbao, como suplente.

Asimismo, los/as representantes de los Grupos Políticos con representación municipal podrán asistir a la Mesa de Contratación, con voz y sin voto, mediante la participación de una persona representante de cada uno de los Grupos Políticos municipales que no sustenten el gobierno municipal, a efectos de facilitar las funciones de control y fiscalización en la materia.

**5. Propuesta de aprobación de la modificación de los importes de las tasas de cementerios y mercados municipales, y del precio público del servicio de crematorio para 2020, respectivamente, que gestiona Bilbao Zerbitzuak, y su elevación al Pleno Municipal.**

Resultado de la votación:

- Votos a favor: (7) Socialistas vascos, EAJ-PNV
- Votos en contra: 0

- Abstención: (3) EH BILDU; ELKARREKIN BILBAO-PODEMOS/EZKER ANITZA-IU/EQUO BERDEAK; PP

En consecuencia se adopta el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar el mantenimiento de los importes correspondientes a 2019 de las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4, epígrafe A) Servicios de Mercados y Mercadillos municipales, apartado 1º referido al tipo de servicio o actividad, de la Ordenanza Fiscal 17 reguladora de las tasas por la prestación de servicios de mercados, inspección sanitaria y análisis, sanidad preventiva y otros servicios relacionados con la salud pública, control y protección de animales, ambulancias, cementerios, ayuda a domicilio y exámenes de salud:

#### EPÍGRAFE A) SERVICIOS DE MERCADOS Y MERCADILLOS MUNICIPALES

##### A. MERCADOS DE GESTIÓN DIRECTA

###### 1. MERCADO DE LA RIBERA

<b>1º. Tipo de servicio o actividad</b>	<b>Cuota/Mes</b>
Puesto, por m <sup>2</sup> y mes	35,35 €
Cámara frigorífica, por m <sup>2</sup> y mes	27,60 €
Espacios complementarios no comerciales, por m <sup>2</sup> y mes	22,15 €
Aldeanas, diario	3,95 €
Espacio conjunto en planta cero Ala de la Merced, por mes	3.340,00 €
Espacio conjunto en planta primera Ala de la Merced, por mes	9.050,00 €
Espacio conjunto en planta segunda Ala de la Merced, por mes	3.900,00 €

###### 2. MERCADO DE SAN IGNACIO

<b>1º. Tipo de servicio o actividad</b>	<b>Cuota/Mes</b>
Puestos núm. 1, 2	211,00 €

Puestos núm. 5, 6	195,95 €
Puesto núm. 9	173,70 €
Puesto núm. 11	127,30 €
Puesto núm. 12	111,45 €
Puestos núm. 16, 17	166,45 €
Puesto núm. 18	139,35 €
Puesto núm. 19	149,00 €
Puesto núm. 20	143,95 €
Puesto núm. 21	135,80 €
Puesto núm. 31	79,35 €
Puesto núm. 32, 33	113,35 €
Puestos núm. 34, 35	73,25 €
Puesto núm. 54	222,05 €
Puesto núm. 65	178,45 €
Puesto núm. 92	83,65 €
En el caso de adjudicaciones o autorizaciones fijas o provisionales sobre puestos vacantes destinados a la venta, por los servicios de mercados, se satisfará	
Pescaderías, por m <sup>2</sup> y mes	24,50 €
Carnicerías, por m <sup>2</sup> y mes	19,10 €
Fruterías, por m <sup>2</sup> y mes	9,60 €

Pastas, pan y frutos secos, por m <sup>2</sup> y mes	14,80 €
Otras actividades por m <sup>2</sup> y mes	19,10 €
3. El disfrute de puestos vacantes en régimen de concesión temporal o provisional con destino exclusivo a almacén o asimilados (excluida la actividad de venta directa al público) devengará por los servicios de mercados, una tasa equivalente a la señalada en los números y apartados anteriores, con una reducción del	50,00%

2º. Aprobar la modificación del artículo 4, epígrafe E) Servicios Funerarios, de la Ordenanza Fiscal 17 reguladora de las tasas por la prestación de servicios de mercados, inspección sanitaria y análisis, sanidad preventiva y otros servicios relacionados con la salud pública, control y protección de animales, ambulancias, cementerios, ayuda a domicilio y exámenes de salud, cuyas cuotas tributarias se establecen en la forma que sigue:

#### EPÍGRAFE E) SERVICIOS FUNERARIOS

##### 1. INHUMACIONES DE CADÁVERES SIN INCINERAR

<b>1º. Tipo de servicio o actividad</b>	<b>Cuota</b>
1.1. Por inhumación de un cadáver sin incinerar en gran capilla, gran panteón o panteón, incluida la estancia en el Depósito y el traslado con vehículo dentro del Cementerio al lugar de enterramiento	353,00 €
1.2. Por inhumación de un cadáver sin incinerar en sepultura, incluida la estancia en el Depósito y el traslado con vehículo dentro del Cementerio al lugar de enterramiento	293,00 €
1.3. Por inhumación de un cadáver sin incinerar en nicho mural, incluida la estancia en el Depósito y el traslado con vehículo dentro del Cementerio al lugar de enterramiento	235,00 €
1.4. Por inhumación de un cadáver en panteón comunitario (incluida la estancia en el Depósito, el traslado con vehículo dentro del Cementerio al lugar de enterramiento, la ocupación de panteón durante cinco años, lápida y su grabación, inhumación, exhumación del cadáver y reducción de restos de oficio, así como tareas generales de mantenimiento y conservación del Cementerio )	335,00 €
1.5. Inhumación en sepultura de tierra, incluida la estancia en el Depósito y el traslado con vehículo dentro del Cementerio al lugar de enterramiento	1.070,00 €
1.6. Desmontaje de alzado de sepulturas (no incluye montaje)	130,00 €

1.7. Desenchapado y enchapado de panteones	300,00 €
--	----------

## 2. INHUMACIONES DE RESTOS O CENIZAS

<b>1º. Tipo de servicio o actividad</b>	<b>Cuota</b>
2.1. Por inhumaciones de restos o cenizas en gran capilla, gran panteón, panteón, sepultura o nicho urna, cuando procedan de cadáveres inhumados o incinerados en el Cementerio municipal de Bilbao	67,00 €
2.2. Por inhumaciones de restos o cenizas en nicho osario o columbario cuando procedan de cadáveres inhumados o incinerados en el Cementerio municipal de Bilbao	58,00 €
2.3. Por inhumaciones de restos o cenizas en gran capilla, gran panteón, panteón, sepultura o nicho urna, cuando no procedan de cadáveres inhumados o incinerados en el Cementerio municipal de Bilbao	200,00 €
2.4. Por inhumaciones de restos o cenizas en nicho osario o columbario cuando no procedan de cadáveres inhumados o incinerados en el Cementerio municipal de Bilbao	173,00 €

## 3. EXHUMACIONES

<b>1º. Tipo de servicio o actividad</b>	<b>Cuota</b>
3.1. Por exhumación de cadáveres	890,00 €
3.2. Por exhumación de restos o cenizas en gran capilla, gran panteón, panteón, sepultura o nicho urna	202,00 €
3.3. Por exhumación de restos o cenizas en nicho osario o columbario	175,00 €
3.4. Por reducción de restos para inhumación de cadáver	
3.4.1. En panteón (por resto)	143,00 €
3.4.2. En sepultura (por resto)	42,00 €
3.4.3. En nicho urna (por resto)	37,00 €

3.5. Por reducción de restos a petición familiar, sin inhumación de cadáver	
3.5.1. En panteón (por resto)	287,00 €
3.5.2. En sepultura (por resto)	84,00 €
3.5.3. En nicho urna (por resto)	72,00 €
3.6. Por suministro de urna de chapa de zinc para restos	99,00 €
3.7. Por arca para exhumaciones	111,00 €

#### 4. DEPÓSITO DE CENIZAS EN EL BOSQUE DEL RECUERDO

<b>1º. Tipo de servicio o actividad</b>	<b>Cuota</b>
4.1. Depósito de cenizas en el Bosque del Recuerdo cuando las cenizas procedan de cadáveres o restos incinerados en el Cementerio municipal de Bilbao, incluida grabación de placa con el nombre y fecha de fallecimiento de la persona cuyas cenizas reposen en el Bosque	60,00 €
4.2. Depósito de cenizas en el Bosque del Recuerdo cuando las cenizas se hayan obtenido en un crematorio externo al Cementerio municipal de Bilbao, incluida grabación de placa con el nombre y fecha de fallecimiento de la persona cuyas cenizas reposen en el Bosque	160,00 €

#### 5. OBRAS EN EL CEMENTERIO

La realización de cualquier construcción, instalación u obra en los Cementerios municipales de Bilbao devengará el pago del 5% del presupuesto de la construcción, instalación u obra en concepto de autorización, o la cantidad de 50€ como importe mínimo

#### 6. VARIOS

<b>1º. Tipo de servicio o actividad</b>	<b>Cuota</b>
6.1. Cuando a petición de la familia se inhume un cadáver fuera de la hora establecida, se cobrarán unos derechos de	490,00 €
6.2. Apertura de concesiones sin inhumación, exhumación o reducción	101,00 €

**7. CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA**

(Euros/Año) Por la prestación de conservación, mantenimiento y limpieza de los Cementerios, se exigirá a los titulares de concesiones de forma solidaria las siguientes tasas

<b>1º. Tipo de servicio o actividad</b>	<b>Cuota</b>
7.1. Panteones de primera y superiores	93,00 €
7.2. Panteones de segunda y tercera	47,00 €
7.3. Sepulturas	28,00 €
7.4. Nichos	19,00 €
7.5. Columbarios/Nichos osarios	9,30 €
Estas tasas son anuales, improrrrateables, irreducibles y se devengarán el día primero de cada año natural, siguiente al del otorgamiento de la concesión a que se refiera. Los cambios de titularidad surtirán efectos a partir del siguiente período impositivo	

**8. TRANSMISIONES DE CONCESIONES**

<b>1º. Tipo de servicio o actividad</b>	<b>Cuota</b>
8.1. Los derechos de transmisión, serán, en función de la clase de concesión	
8.1.1. En grandes capillas y grandes panteones	300,00 €
8.1.2. En panteones	180,00 €
8.1.3. En sepulturas	120,00 €
8.1.4. En nichos urna mural	96,00 €
8.1.5. En columbarios/osarios	38,00 €
8.2. La extensión del duplicado del documento de titularidad	40,00 €

8.3. Las transmisiones de títulos retirados con posterioridad a un año desde su cumplimentación se liquidarán de conformidad a la tasa y valoraciones vigentes en el momento de la retirada del título

3º. Aprobar la modificación del apartado 14 del artículo 6, epígrafe G) otros supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo de las vías públicas municipales de la Ordenanza Fiscal 18 reguladora de las tasas por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público municipal, cuyas cuotas tributarias se establecen en la forma que sigue:

**EPÍGRAFE G) UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

<b>1º. Tipo de aprovechamiento o utilización privativat</b>	<b>Cuota</b>
14. Por aprovechamiento de espacios dependientes de Bilbao Zerbitzuak en mercados y cementerios municipales:	
14.1. Por aprovechamiento de espacios en cementerios y mercados municipales para actividades de filmaciones, sesiones fotográficas o similares, por acto	55,00 €
14.2. Por aprovechamiento de espacios en mercados municipales para actividades de promoción de productos, servicios, o actividades relacionadas con los productos alimenticios de venta en los mercados, que promuevan la difusión de los valores del comercio y la gastronomía o culinarios, relacionados con productos alimenticios y promovidos por personas o entidades ajenas a la titularidad de los puestos, por acto	350,00 €
14.3. No se aplicaran las tarifas previstas en los números anteriores, cuando se trate de ocupaciones del dominio público municipal efectuadas por fundaciones o asociaciones de interés general, para la realización de actividades vinculadas al cumplimiento de sus fines, o de entidades que persigan fines de interés general, que participen en actividades promovidas por el Ayuntamiento o de interés municipal	
<b>2º. Normas de aplicación de las tarifas:</b>	
i) A los efectos de lo establecido en el punto 14 del apartado 1º anterior, podrá delegarse en la Asociación de Comerciantes del Mercado de la Ribera, la gestión integral de las actividades de carácter comercial o de otra naturaleza que se desarrollen en las zonas comunes del Mercado, sin perjuicio de la previa autorización de las mismas por Bilbao Zerbitzuak, en orden a velar por la compatibilidad de dichas actividades con la finalidad última de los mercados municipales y por el correcto funcionamiento de los mismos	

4º. Aprobar el mantenimiento de los importes correspondientes a 2019 de las cuotas tributarias establecidas en el artículo 6, epígrafe J) Aprovechamientos por concesiones

en Cementerios municipales, de la Ordenanza Fiscal 18 reguladora de las tasas por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público municipal:

**EPÍGRAFE J) APROVECHAMIENTO POR CONCESIONES EN CEMENTERIOS MUNICIPALES**

<b>1º. Tipo de aprovechamiento o utilización privativa</b>	<b>Cuota</b>
1. Terreno destinado a la construcción de panteones, por m <sup>2</sup>	1.667,70 €
2. Gran capilla	60.000,00 €
3. Gran panteón	40.000,00 €
4. Panteón de 1ª clase	18.000,00 €
5. Panteón de 2ª clase	15.000,00 €
6. Panteón económico de 2ª clase	15.000,00 €
7. Para panteones, incluido vuelo, en la manzana 37 del Cementerio de Bilbao	15.000,00
8. Panteón de 3ª clase	12.000,00 €
9. Panteón económico de 3ª clase	12.000,00 €
10. Para sepulturas, incluido vuelo, en la manzana 37 del Cementerio de Bilbao	9.000,00 €
11. Sepultura	9.000,00 €
12. Sepultura de párvulos	3.000,00 €
13. Nicho urna mural para una inhumación	3.000,00 €
14. Nichos osarios de 1ª clase	900,00 €
15. Nichos osarios de 2ª clase	478,40 €
16. Ampliación de sepultura de adultos de ordinaria a especial	318,25 €

17. Ampliación de sepultura de párvulos de ordinaria a especial	79,60 €
<b>2º. Normas de aplicación de las tarifas</b>	
a. Para el vuelo de las sepulturas y panteones (excepto la manzana 37) y el subsuelo de los panteones concedidos originalmente como terrenos, se estará a la valoración que efectúen de los mismos los servicios municipales	
b. Las tarifas reguladas en los apartados anteriores no estarán sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.9 de la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido	

5º. Aprobar la modificación de los precios públicos por la prestación de los Servicios de Crematorio del Cementerio de Bilbao, incluido en el apartado 13 del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal 19 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades municipales, mediante el siguiente desglose:

Cremaciones	Cuota
13.1. Por cremación de cadáver. Incluye urna, funda, estancia en el Depósito y traslado con vehículo dentro del Cementerio al lugar de cremación y depósito de las cenizas en el Bosque del Recuerdo	450,00 €
13.2. Por la incineración de restos. Incluye urna y funda	260,00 €
13.3. Por eliminación del interior de zinc. Desprecintado de zinc	150,00 €
13.4. Con el objetivo de fidelizar el crematorio del Cementerio municipal de Bilbao ante las empresas de servicios funerarios se establece los siguientes porcentajes de descuento por volumen anual de actos de este tipo realizados en el mismo:	
13.4.1. Entre 101 y 300 cremaciones al año se aplicará un porcentaje del 5% de descuento sobre el precio establecido, al total de cremaciones	
13.4.2. Entre 301 y 600 cremaciones al año se aplicará un porcentaje del 10% de descuento sobre el precio establecido, al total de cremaciones	
13.4.3. Entre 601 y 1.200 cremaciones al año se aplicará un porcentaje del 15% de descuento sobre el precio establecido, al total de cremaciones	
13.4.4. A partir de 1.201 cremaciones al año se aplicará un porcentaje del 20% de descuento sobre el precio establecido, al total de cremaciones	

Estos precios están sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido por lo que se verán incrementados en el 21% actual del tipo general, o aquel que le sustituya.

6º. Elevar al Ayuntamiento de Bilbao los anteriores acuerdos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos de Bilbao Zerbitzuak, por el que se regula la

potestad de tutela que corresponde ejercer al Ayuntamiento de Bilbao sobre Bilbao Zerbitzuak, que comporta la necesaria aprobación por el Ayuntamiento Pleno con motivo de la aprobación del importe de las tasas que constituyan ingreso del Ente como establece el artículo 34. 1c).